PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 264 **PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

Extracto:

P.E.P NOTA Nº 94/21 ADJUNTANTO DECRETO PROVINCIAL Nº 1318/21, QUE RATIFICA LA CARTA ACUERDO Y EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION TECNICA REGISTRADO BAJO LOS Nº 21057 Y Nº 21058

Entró en la Sesión de: _____

_____

_____

Girado a la Comisión Nº: _____

_____

_____

Orden del día Nº: _____

_____

_____

FOLIO Nº 1/2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 94
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia
REGISTRO Nº 1117 22 JUL. 2021 15525 folios
PABLO SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 19 JUL. 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1318/21, por el cual se ratificó la Carta Acuerdo y el Convenio Especifico de Colaboración Técnica, registrados bajo los N° 21057 y N° 21058, respectivamente, celebrados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
23 JUL 2021
MESA DE ENTRADA
N° 264 Hs. 11.50 FIRMA

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
23 JUL 2021

FOLIO 2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 JUL. 2021

VISTO la Carta Acuerdo y el Convenio Específico de Colaboración Técnica celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Producción y Ambiente, señora Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por su titular Juan CABANDIÉ; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Carta Acuerdo y el Convenio Específico se suscribieron en fecha ocho (08) de julio de 2021, con motivo de establecer los mecanismos jurídicos de articulación institucional y técnica para llevar adelante la realización del Inventario de Humedales en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, y en el marco del proceso de realización del Inventario Nacional de Humedales.

Que los mismos se encuentran registrados bajo los N° 21057 y N° 21058, respectivamente, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos la Carta Acuerdo y el Convenio Específico de Colaboración Técnica de fecha ocho (08) de julio de 2021, registrados bajo los N° 21057 y N° 21058, respectivamente, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Producción y Ambiente, señora Sonia Elizabeth CASTIGLIONE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por su Titular Juan CABANDIÉ, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1318/21.

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Paulo Agustin TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlán..co Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MOREN
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21058
FECHA 08 JUL 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO Nº 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la NACIÓN en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Sr. Juan Cabandié; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en calle Fitz Roy Nº 164 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, Sra. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE; en adelante LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Técnica de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo referido a la realización del inventario de humedales a las escalas que se propongan en cada proyecto particular en territorio de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en el marco del proceso para el desarrollo del INVENTARIO NACIONAL DE HUMEDALES.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO: A los fines del cumplimiento del presente Convenio Específico, el MINISTERIO designa a la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos y LA PROVINCIA designa al Ministerio de Producción y Ambiente, como responsables de la coordinación de la ejecución de las actividades a desarrollar.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO brindará a LA PROVINCIA asistencia técnica para la realización del inventario de humedales en su territorio. En particular, pondrá a disposición: I) los desarrollos disponibles en materia de marcos conceptuales y lineamientos metodológicos generados como parte del proceso del INVENTARIO NACIONAL DE HUMEDALES; II) plataformas para la sistematización, almacenamiento y difusión de los datos; III) espacios para participar de ámbitos de articulación técnica, institucional e interjurisdiccional relacionados con el INVENTARIO NACIONAL DE HUMEDALES; y IV) oportunidades para el fortalecimiento de capacidades y entrenamiento.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA PROVINCIA: La PROVINCIA promoverá la realización del inventario de humedales de su territorio considerando el marco conceptual y los lineamientos metodológicos desarrollados como parte del proceso del INVENTARIO NACIONAL DE HUMEDALES. Designará profesionales idóneos para llevar adelante los trabajos, informará los avances y compartirá los resultados al MINISTERIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUINTA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES podrán celebrar ACTAS COMPLEMENTARIAS con el objeto de especificar los contenidos de cada Proyecto que haga

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21058
FECHA 08 JUL 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO 5 Nº

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD: Lo acordado en este Convenio Específico no implica compromiso de exclusividad, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar acuerdos de igual o similar tenor, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Específico, se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. De no resultar ello posible, LAS PARTES convienen someterse a la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Convenio Específico, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 8 días del mes de julio del año 2021.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21057
FECHA 08 JUL 2021

Marcos G. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
N° 6

CARTA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Ushuaia, a los 08 días del mes de julio del 2021, entre el LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto la MINISTRO SONIA CASTIGLIONE, con domicilio en calle Fitz Roy N° 164 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Juan CABANDIÉ, con domicilio en San Martín 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y, conjuntamente, "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente CARTA ACUERDO, y Considerando:

Que la CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA en su artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que por imperio del artículo 124 de la CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 en su artículo 5° dispone que los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en ella.

Que la Ley Nacional N° 23.919 mediante la cual Argentina, aprueba la Convención Ramsar de 1971 relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, constituye la primera línea de trabajo sobre los humedales, base y punto de partida para la gestión orientada a estos ecosistemas. Que los humedales brindan valiosos servicios ecosistémicos que contribuyen a la disponibilidad de agua, el suministro de recursos naturales, la protección frente a inundaciones, sequías y tormentas, así como para los procesos de mitigación y adaptación al cambio climático, siendo por lo tanto fundamentales para el bienestar de las personas. La valoración y reconocimiento de la importancia de estos ecosistemas se ha profundizado en los últimos años a partir de los avances en su conocimiento y la mayor comprensión de su funcionamiento, y se evidencia en nuevas propuestas e iniciativas para mejorar su conservación, uso sostenible e incorporación en los procesos de ordenamiento del territorio. La realización de inventarios de humedales se inscribe en la necesidad de mejorar el conocimiento y la información sobre estos ecosistemas, para la toma de decisiones vinculadas con su conservación y su uso racional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21057
FECHA 08 JUL 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

FOLIO
N° 7

Que la Resolución N° 80/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible crea el "Programa de Humedales" que tiene como objetivo general impulsar la conservación y el uso sostenible de los humedales, así como el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que brindan, en el marco del desarrollo sostenible. El Programa contempla dentro de sus elementos clave la articulación interjurisdiccional con las autoridades provinciales y la construcción federal de políticas que promuevan la conservación y el uso sostenible de los humedales. En su componente de Herramientas de información para la gestión de los humedales incluye la realización de proyectos de inventario de humedales en distintas escalas espaciales, con participación de equipos técnicos de organismos de investigación y de gestión de diversas regiones y provincias.

Que con el objetivo de generar y fortalecer los ámbitos de articulación interjurisdiccional adecuados tanto en los aspectos institucionales como técnicos, para la realización del inventario de humedales en territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en el marco del proceso para el Inventario Nacional de Humedales que coordina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se suscribe la presente Carta Acuerdo.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan establecer los mecanismos jurídicos de articulación institucional y técnica necesarios para llevar adelante en el ámbito de sus competencias la realización del Inventario de Humedales en el territorio de "LA PROVINCIA" y en el marco del proceso de realización del Inventario Nacional de Humedales.

CLÁUSULA SEGUNDA: A tales fines se comprometen a designar Puntos de Contacto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del presente compromiso. Así, "LA PROVINCIA" designa a la Secretaría de Ambiente y "EL MINISTERIO" a la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, como responsables de la coordinación de la ejecución de las actividades.

"LAS PARTES" se comprometen a formalizar, mediante los actos administrativos necesarios, los Convenios Específicos y Actas Complementarias indispensables para el efectivo cumplimiento de los compromisos aquí asumidos.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado de la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.